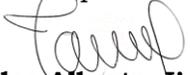


Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320230009400

En la fecha de hoy 21 de junio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con diligencia de notificación a los demandados y contestación de la demanda. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario ad-hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

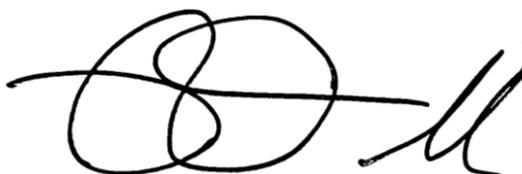
Radicación n.º 11001 31 03 043 **2023 00094 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Puntualmente S.A.S.**, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022¹, con todo, sólo la segunda contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, formulando medios exceptivos de fondo². Por su parte, **Credifinanciera S.A.**, se enteró de la misma manera, empero, guardó silencio

Se reconoce a la abogada **Eva Giselle Moreno Giraldo**, como apoderada judicial de la primera sociedad, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas conforme lo establece el artículo 370 *ibidem*. Para los efectos, remítase el enlace del proceso a la demandante a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo digital "010MemorialAllegaNotificación".

² Archivo digital "013ContestaciónDemanda".

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fcd59a869d9f631c78e647859e4cac9edc00d6cde7f3127e3b9267d2165b82**

Documento generado en 22/06/2023 12:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>